



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1141, DE
2017, DE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

EXENTO

DECRETO N° **550** /2018.-

ARICA, 11 DE ENERO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario No. 009, de fecha 08 de Enero de 2018, de la Seremia de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 1141, de fecha 05 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad; Providencia Alcaldicia N° 209, de fecha 10 de Enero de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1141, de fecha 05 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 1141, de fecha 05 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

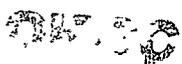


GER. CCG/bcm.-

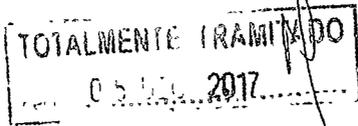


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono. 2206270



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DE 65 AÑOS O MÁS EDAD, DEL ARTÍCULO 4° LETRA A) DE LA LEY N° 20.595", CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, 2016.



RESOLUCION EXENTA N° 001141 /2017

ARICA, 05 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, de 2012 que crea el Ingreso Ético Familiar, y sus Reglamentos, Decreto Supremo N° 34, de 2012 y Decreto Supremo N° 29, de 2013, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas Modalidad de Implementación, Ejecución, y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del Artículo 4° letra a) de la Ley N° 20.595; en la Resolución Exenta N° 893, de fecha 15 de octubre de 2015, que aprobó Orientaciones Metodológicas; en la Resolución Exenta N° 967, de 2016, que aprobó el Convenio de Transferencia de recursos, en la Resolución Exenta N° 0506 de fecha 04 de julio de 2016, que delega facultades que indica para los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social; el Decreto Supremo N° 034 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de abril 2014; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.530, tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.
2. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"
3. Que, por Resolución Exenta N° 967 de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. Que, de acuerdo a reunión de Mesa Técnica Regional del Programa realizada con fecha 20 de octubre de 2017, según consta en Acta de la Reunión, el ejecutor plantea la necesidad de realizar una ampliación al plazo de ejecución, la cual fue avalada por los integrantes de la mesa, considerando que no altera los objetivos del programa, proponiendo realizar la solicitud formal mediante oficio ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota
5. Que, por oficio Ordinario N° 6251/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Alcalde de la comuna, solicitó la modificación de plazo de ejecución del convenio, del plazo originalmente aprobado por Resolución Exenta N° 967 de fecha 27 de diciembre de 2016.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos, para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad del artículo 4° Letra a) de la Ley N° 20.595" año 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 967 del 27 de diciembre de 2016, en su cláusula DECIMO QUINTA: De la modificación del convenio, señala "Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe".

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación por ampliación de plazos de la ejecución de convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2016, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

2° **CONCÉDASE** la ampliación de plazos de ejecución solicitada estableciendo que el plazo de ejecución es hasta el día **30 de enero de 2018**. Y que el gasto total realizado durante el proyecto debe quedar comprometido con una fecha máxima el día **30 de enero de 2018**. Y a su vez deberá ser rendido e informado a esta Seremi, con una fecha máxima el día **13 de febrero de 2018**.

3° En lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



ALEJO PALMA POBLETE
Jefe Administrativo
SEREMI Desarrollo Social
Región de Arica y Parinacota